Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra **suspendido** hasta tanto se verifique el cumplimiento, o no, del acuerdo al que se habría llegado en el trámite de negociación de deudas de la parte demandada. El abogado Raúl Fernando Guevara Arboleda, arrimó solicitud de levantamiento de medidas, en nombre de la persona natural codemandada. A Despacho. Medellín, 20 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	AUSTIN S.A. y María Isabel Ruiz Palacio
Radicado	05 001 31 03 006 **2021 00506** 00
Interl. # 582	Niega Solicitud

Se niega la solicitud de levantamiento de medidas elevada por el abogado Raúl Fernando Guevara Arboleda, en calidad de presunto apoderado de la señora María Isabel Ruiz Palacio, por cuanto dicha demandada no se ha presentado al proceso, y no se arrima poder por ella conferido a dicho solicitante.

Aunado a lo anterior, no se encuentra ningún fundamento jurídico para acceder a una petición de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que el proceso se encuentra **suspendido,** por el acuerdo al que llegaron en el trámite de negociación de deudas celebrado por la demandada María Isabel Ruiz Palacio y sus acreedores, incluida la sociedad acá demandante, en el trámite realizado ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Medellín, y comunicado por la conciliadora Dra. Beatriz Arango Nieto; dado que no hay norma que ordene el levantamiento de medidas en los procesos de ejecución por dicho motivo; y porque revisado dicho acuerdo, tampoco se encuentra

que tal petición haya sido objeto del mismo en dicho trámite de negociación de deudas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **063**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO